

Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 12 de febrero de 1987, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado contra sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 17 de abril de 1984, referente a resolución de contrato de obras entre la Administración y la Entidad «Construtora Industrial, Sociedad Anónima» debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia, y no hacemos especial imposición de las costas causadas.»

El excelentísimo señor Ministro aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que se participa para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 30 de junio de 1987.-El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Director general de la Marina Mercante.

**20388** RESOLUCION de 30 de junio de 1987, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 21.014 (apelación número 61.385/1983).

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en grado de apelación pendía ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, interpuesto por don Juan Serra Llamas, representado por el Procurador don Antonio Ramón Rueda López, bajo dirección letrada, contra sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de esta Jurisdicción de la Audiencia Nacional de fecha 11 de febrero de 1983, en el recurso número 21.014, referente a despido. Siendo parte apelada la Administración Pública, a la que representa y defiende el Letrado del Estado, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 22 de mayo de 1986, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación legal a don Juan Serra Llamas, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 11 de febrero de 1983, en los autos de que dimana este rollo y no se hace imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que se participará para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 30 de junio de 1987.-El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Director general de Aviación Civil.

## MINISTERIO DE CULTURA

**20389** ORDEN de 7 de agosto de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 307.306, interpuesto por la Federación de Entidades de Empresarios de Cine de España.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 307.306, seguido ante la Sala Tercera de lo Contencioso del Tribunal Supremo, y formulado por la Federación de Entidades de Empresarios de Cine de España contra la Orden de 14 de mayo de 1984, sobre desarrollo de la normativa sobre fomento de la cinematografía española, calificación de películas y Registro de Empresas, ha recaído sentencia en 30 de abril de 1987, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que se considera admisible el presente recurso interpuesto por la Federación de Entidades de Empresarios de Cine de España contra la Orden del Ministerio de Cultura de 14 de mayo de 1984, cuyos artículos 48 y 49, de conformidad con lo solicitado en la demanda, debemos anular como anulamos por ser contrarios a Derecho, dejándolos sin efecto.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 7 de agosto de 1987.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedrós.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

## UNIVERSIDADES

**20390** ACUERDO de 17 de junio de 1987, del Consejo de Universidades, por el que se homologa el plan de estudios de la especialidad de «Filología Inglesa» (segundo ciclo), de la División de Filología de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de León.

Visto el plan de estudios de la Especialidad de «Filología Inglesa» (División de Filología) de la Facultad de Filosofía y Letras, remitido por el Rectorado de la Universidad de León, para su homologación por este Consejo de Universidades, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, apartado 4.b, y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, Este Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica, de fecha 17 de junio de 1987, ha resuelto:

Homologar el plan de estudios de la especialidad de «Filología Inglesa» (segundo ciclo), de la División de Filología de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de León, que quedará estructurado conforme figura en el anexo.

Lo que comunico a V. M. E. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 17 de junio de 1987.-El Secretario general del Consejo, Emilio Lamo de Espinosa.

Excmo. Sr. Rector magnífico de la Universidad de León.

### ANEXO

Plan de estudios de la especialidad de «Filología Inglesa» de la División de Filología de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de León

El primer ciclo es el aprobado por Orden de 3 de enero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de marzo) para la División de Filología

	Horas de clase semanales	
	Teóricas	Prácticas
<b>SEGUNDO CICLO</b>		
<i>Cuarto curso</i>		
Lengua Inglesa IV .....	3	0,75
Fonética de la Lengua Inglesa .....	3	0,75
Literatura Inglesa I .....	3	0,75
Literatura Norteamericana .....	3	0,75
Una asignatura optativa a elegir entre:		
- Estudios contrastivos inglés-español ..	3	0,75
- Cultura y civilización de los países de habla inglesa .....	3	0,75
<i>Quinto curso</i>		
Lengua Inglesa V .....	3	0,75
Literatura Inglesa II .....	3	0,75
Lingüística Inglesa .....	3	0,75
Historia de la Lengua Inglesa .....	3	0,75
Una asignatura optativa a elegir entre:		
- Comentario de textos ingleses .....	3	0,75
- Literatura de otros países de habla inglesa .....	3	0,75